



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1292-2019-R

Lambayeque, 12 de setiembre del 2019

VISTO:

El Oficio N° 714-2019-OGAJ/GCL, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Acción Contenciosa Administrativa (Expediente N° 5088 -2019-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que se emitió la Resolución número uno del cuaderno cautelar N° 2003-2017-2-1708-JR-LA-01, que declara fundada la medida cautelar en el extremo de reconocimiento legal y eficacia jurídica de la Resolución N° 2493-2015-R, a favor de DAVILA HURTADO FREDY, en consecuencia ordena a nuestra Entidad UNPRG, para que en el plazo de 05 días cumpla con otorgar eficacia jurídica a la Resolución N° 2493-2015-R, en consecuencia se promueva al demandante de la categoría de Profesor Asociado a la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, incluyendo el reconocimiento de todos los derechos y beneficios que corresponde a dicha categoría; medida cautelar que será en forma provisional hasta resultados del proceso principal;

Que, la Universidad en cumplimiento emitió la Resolución Rectoral N° 1032-2017-R, sin embargo el Juzgado mediante Resolución Judicial N° 03 y 05 del mismo cuaderno cautelar vuelve a requerir dar cumplimiento de la medida cautelar, y posteriormente con resolución judicial N° 06, del mismo expediente, en el considerando tercero de la cita resolución, precisa que "no obra ningún documento contundente en la cual la demandada cumpla íntegramente con el mandato cautelar";

Que, finalmente con fecha 29 de enero del 2019, se emitió la Resolución número tres del cuaderno cautelar N° 2003-2017-88-1708-JR-LA-01, requiriendo a nuestra entidad, para que en el plazo de cinco días acredite el cumplimiento de la medida cautelar, bajo apercibimiento de incrementársele la multa impuesta a diez unidades de referencia procesal

Que, en cumplimiento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: "*Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...*";

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **Integrar** en la Resolución Rectoral N° 1032-2017-R lo ordenado en el mandato judicial del Expediente N° 2003-2017-2-1708-JR-LA-01, que declara fundada la medida cautelar en el extremo de reconocimiento legal y eficacia jurídica de la Resolución N° 2493-2015-R, a favor de **DAVILA HURTADO FREDY**; y se promueva al demandante de la categoría de Profesor Asociado a la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, incluyendo el reconocimiento de todos los derechos y beneficios que corresponde a dicha categoría; medida cautelar que será en forma provisional hasta resultados del proceso principal.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1292-2019-R

Lambayeque, 12 de setiembre del 2019

página 02

2° Darán cumplimiento a la presente Resolución la Dirección General de Administración.

3° **Disponer** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Organo de Control Institucional, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



BORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector



WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

/nea